



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## Resolución Presidencial N° 036-2021-UNJ Jaén, 31 de marzo del 2021

**VISTO:** El Oficio N° 005-2021-UNJ/UEI, de fecha 24 de febrero de 2021, Oficio N° 0279-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de febrero de 2021, Informe Legal N° 050-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 30 de marzo del 2021, Oficio N° 222-2021-UNJ/R de fecha 31 de marzo del 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-SA, se prorrogó, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante Oficio N° 005-2021-UNJ/UEI, de fecha 24 de febrero de 2021, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la aprobación del Estudio Definitivo de Inversión IOARR, encontrándose registrado en el Banco de Inversiones con CUI N° 2512095;

Asimismo, con Oficio N° 0279-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de febrero de 2021, el Director General de Administración requiere la aprobación del de Estudio Definitivo de Inversión IOARR:

"Reforzamiento Estructural de Canal de Riego, en la Universidad Nacional de Jaén, en la localidad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca", con Código N° 2512095, con un presupuesto que asciende a S/ 950,456.98. (Novecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 98/100 Soles), para que se realice el trámite de su aprobación mediante acto resolutorio, tal como se describe del Oficio N° 005-2021-UNJ/UEI, de fecha 24 de febrero de 2021, emitido por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y demás documentos que se adjuntan;

Que, el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, el Anexo 1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define al Expediente Técnico de Obra como. "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el literal 5) del numeral 9.3 del artículo 90 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que: "El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## Resolución Presidencial N° 036-2021-UNJ Jaén, 31 de marzo del 2021

tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando éstos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 50 refiere:

- *Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 330 establece: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UE/ efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;*

Que, de los documentos antes señalados la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Dirección General de Administración de la UNJ, solicitan la aprobación de la solicitud del Estudio Definitivo de Inversión IOARR antes citado, a ejecutarse por la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que se encuentra registrado en el Banco de Inversiones con Código Único de Inversiones N° 2512095;

Que, con Informe Legal N° 050-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 30 de marzo del 2021, opina que se debe aprobar el expediente técnico referente al Estudio Definitivo de Inversión IOARR: "Reforzamiento Estructural de Canal de Riego, en la Universidad Nacional de Jaén en la localidad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca", con código N° 2512095, por el monto de S/ 950,456.98. (Novecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 98/100 Soles), con un plazo de ejecución de dos (02) meses, teniendo como fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y modalidad de ejecución contractual por administración indirecta;

Que, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, corresponde aprobar el Estudio Definitivo de Inversión IOARR: "Reforzamiento Estructural de Canal de Riego, en la Universidad Nacional de Jaén en la localidad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca", con código N° 2512095, con el monto de inversión que asciende a S/ 950,456.98. (Novecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 98/100 Soles), con un plazo de ejecución de dos (02) meses, teniendo como fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y modalidad de ejecución contractual por administración indirecta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico referente al Estudio Definitivo de Inversión IOARR: "Reforzamiento Estructural de Canal de Riego, en la Universidad Nacional de Jaén en la localidad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca", con código N° 2512095, por el monto de S/ 950,456.98. (Novecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 98/100 Soles), con un plazo de ejecución de dos (02) meses, teniendo como fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y modalidad de ejecución contractual por administración indirecta, en mérito a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"*



## **Resolución Presidencial N° 036-2021-UNJ** **Jaén, 31 de marzo del 2021**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y las Instancias Administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



*O. Gamarra Torres*  
**Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**  
Presidente